REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

MONTERIA - CORDOBA

Radicación No. 23001310300420l9-00200-00 (Pertenencia)

Dentro del proceso adelantado por CARLOS ANGEL RAMOS REYES contra BEERTHA DEL CARMEN RAMOS ARGUMEDO y otros, el apoderado judicial de la parte demandante solicita la aclaración y adición de acta de audiencia de fecha 27 de octubre de 2022 respecto de la diligencia de inspección judicial practicada en el presente proceso el día 24 del mismo mes, para que se aclare el acta y adicione en los términos de verificación de los asistentes a la inspección y las circunstancias detalladas observadas al inmueble materia de prescripción.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO

Normalmente es procedente que las partes acudan al juzgado a solicitar aclaración y complementación de las providencias conforme lo establecen los artículos 285 y ss del CGP, sin embargo, ello opera en aquellos casos *"cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan motivos de dudas, siempre que estén contenidos en la parte resolutiva de la sentencia o influyan en ella"* agregando *"en las mismas circunstancias procederá la aclaración de autos".*

Adicionalmente el artículo 107 de la misma norma nos dice que *"El acta se limitará a consignar el nombre de las personas que intervienen como partes, apoderados, testigos y auxiliares de la justicia, la relación de los documentos que se hayan presentado, y en su caso, la parte resolutiva de la sentencia."*

Así las cosas, el despacho niega la solicitud de aclaración y adición que hiciera el apoderado de la parte demandante, por cuanto las mismas se encuentran verificadas en

audio o video llevado a cabo durante la inspección judicial, el cual se comparte en el siguiente link.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j04ccmon_cendoj_ramajudicial_gov_co/EUU26zFvye5LjwLmiEuAnLgBSAF8mAz6daB6Kin6zaRMyA?e=YICljc

ASI SE RESUELVE

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ
Juez

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06f2c54ec3e88ccadee7c2fe2899727b6d9bb467d0846fd5b69c8a16988ea8df**
Documento generado en 01/11/2022 03:47:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica